

RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2023, DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS ACADÉMICOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO PARA LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL EN LOS AÑOS 2023 Y 2024

Por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante, AIReF), se aprobaron las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal (BOE 17 de febrero de 2023).

En el Presupuesto de la AIReF se hallan consignados los créditos precisos para hacerlas efectivas.

Por tanto, procede efectuar la convocatoria para la concesión ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal para las promociones 2023-2024 y 2024-2025.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF), nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

En su virtud, dispongo:

PRIMERO. Bases reguladoras de las ayudas y créditos presupuestarios.

- 1.1- Las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal fueron aprobadas por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Presidencia de la AIReF, publicada en el BOE de 17 de febrero de 2023.
- 1.2- La cuantía total de las ayudas concedidas a todos los beneficiarios no podrá superar la cantidad de 128.000,00 euros para la anualidad de 2023 y de 32.000,00 euros para la anualidad de 2024.

Las ayudas correspondientes a la promoción 2024-2025 serán, en su caso, las previstas en el Presupuesto vigente para 2024. Queda condicionada la concesión de las mismas a las universidades y/o centros académicos seleccionados, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en el presupuesto aprobado para la institución para dicho ejercicio.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de las ayudas.

- 2.1- El objeto de las ayudas es el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico-presupuestario dirigido a la estabilidad y sostenibilidad fiscal, así como del conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios postgraduados, según lo establecido por el artículo 38 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF y en el marco de su Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 aprobado por Resolución de la Presidencia 2/2023, de 8 de febrero de 2023.
- 2.2- Las ayudas se destinarán a becas que tendrán una duración de doce meses en cada promoción, se concederán a los participantes en los programas formativos a través de las entidades beneficiarias seleccionadas (Universidades y centros académicos) y con las que la AIReF suscribirá el correspondiente convenio. Las ayudas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la AIReF.
- 2.3- Las ayudas se articulan a través de dos programas de becas:
 - Programa de Formación, cuya labor formativa estará relacionada con el trabajo desarrollado por las diferentes Divisiones de la AIReF. Su dotación será de 1.150 euros/mes por alumno.

- Programa de Investigación, con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos. Su dotación será de 1.500 euros/mes por alumno.

TERCERO. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Requisitos para ser beneficiario, solicitudes y documentación.

- 4.1. Podrán ser beneficiarios las entidades y los alumnos becarios que reúnan los requisitos referidos en la Base 2 de la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Presidencia de la AIReF.
- 4.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo a esta Resolución y podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica de la AIReF (<https://airef.sede.gob.es/>), presencialmente en las oficinas de la AIReF sitas en Madrid C/ José Abascal, 2-4, 2ª planta, 28003 Madrid, o según lo previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta convocatoria.

Todos los documentos estarán redactados en castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.3. La solicitud incluirá una certificación del Rector, Director o representante legal del centro, en que se recojan -conforme al Modelo que se incluye como Anexo a la presente Resolución- los méritos que serán objeto de valoración para conceder la ayuda, así como una declaración responsable de que la Universidad o Centro Académico no está incluido en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 5.1- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la División Jurídico-Institucional de la AIREF, a través del área de Gerencia.
- 5.2- Como órgano colegiado proponente actuará la Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente/a: Un vocal del Gabinete de Presidencia de la AIReF, designado por la Presidenta.

- b) Cuatro Vocales: Un vocal propuesto por cada uno de los Directores de las Divisiones de Análisis Económico, Análisis Presupuestario, Evaluación del Gasto Público y Jurídico-Institucional.
- c) Secretario/a: Un funcionario de la Gerencia, con voz pero sin voto.

Para cada uno de los miembros se designará un suplente.

Se garantizará la paridad de género en la composición de la Comisión de Valoración, cuando sea posible.

El Presidente/a de la Comisión de Valoración, con la finalidad de asistir y/o asesorar a la Comisión en sus funciones de evaluación de solicitudes, podrá invitar a participar en ella a cualquier persona que, por su experiencia y conocimiento acreditados, considere de interés a dicho efecto.

5.3- El Órgano concedente será la Presidenta de la AIReF.

5.4- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.

Son los recogidos en la Base 5 de la Resolución de 15 de febrero 2023, de la Presidencia de la AIReF.

Estos criterios estarán referidos al curso académico finalizado en 2022 y únicamente a los departamentos de Economía.

SÉPTIMO. Plazo de resolución y notificación. Fin de la vía administrativa.

7.1- La Presidenta de la AIReF dictará resolución motivada adjudicando las ayudas.

7.2- La Resolución, a efectos de notificación en los términos establecidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la AIReF y en www.airef.es.

7.3- En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7.4- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2013, de creación de la AIReF.

OCTAVO. Convenios.

- 8.1- En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas, se suscribirá con cada entidad beneficiaria un convenio en el que se recogerán, entre otros extremos:
- El procedimiento de selección de los alumnos de cada una de las promociones para el disfrute de la beca, que en cualquier caso incorporará como criterio el expediente académico.
 - Las condiciones de los programas de becas, pudiendo establecerse que algunos de los perfiles solicitados sean en modalidad total o parcialmente telemática.
 - La forma de abono de la ayuda y de justificación de la misma.
 - La obligación de la Universidad o centro académico de hacer, una vez finalizada la beca, un seguimiento de la actividad profesional, docente y científica de cada uno de los alumnos, a los efectos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la AIReF.
- 8.2- Si en el plazo indicado no se hubiese suscrito el precitado convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.
- 8.3- Las incorporaciones de los estudiantes en prácticas se formalizarán como anexos a dichos convenios, especificando en los mismos el objeto formativo, el importe mensual de la beca y la duración de la práctica.

NOVENO. Protección de datos.

- 9.1- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, los datos personales aportados a través de la solicitud de admisión y del resto de modelos a que se refieren los distintos anexos de la correspondiente convocatoria, así como aquellos otros contenidos en la documentación que, en su caso, acompañe a los mismos, serán tratados por la AIReF con la única finalidad

de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas. A tal fin, dichos datos podrán ser objeto de comunicación a terceros únicamente en aquellos casos legalmente previstos o autorizados.

- 9.2- El responsable de la custodia y tratamiento de los datos de carácter personal es la AIReF, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la precitada normativa de protección de datos, mediante escrito dirigido a la División Jurídico-Institucional de la AIReF, en la siguiente dirección: Calle José Abascal, 2-4, 2ª planta, 28003 Madrid. Para más información a este respecto, puede consultarse el siguiente enlace <https://www.airef.es/es/sobre-nosotros-proteccion-de-datos/>

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cristina Herrero Sánchez

ANEXO:

MODELO DE SOLICITUD/ CERTIFICACIÓN

D. [Rector/Director/representante legal] solicito la participación en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de ayudas convocado por la Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI por Resolución de ___ de febrero de 2023 publicada en el Boletín Oficial del Estado de ___ de febrero de 2023, y certifico que **en los departamentos a los que quedan adscritas las siguientes áreas de conocimiento: 225. Economía Aplicada, 230. Economía Financiera y Contabilidad, 235. Economía, Sociología y Política Agraria, 415. Fundamentos de Análisis Económico, 480. Historia e Instituciones Económicas y 623. Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**, la [Universidad/Centro Académico que represento] ha alcanzado los siguientes registros en los indicadores seleccionados:

Profesores con doctorado por cada cien alumnos: Profesores Permanentes Doctores equivalentes a tiempo completo por cada 100 alumnos matriculados en estudios de grado, máster y doctorado, en el curso académico finalizado en 2022.

- 1. Número de tesis doctorales leídas en el programa de Doctorado de Economía por cien alumnos (de grado, máster y doctorado) en el curso académico finalizado en 2022.**
- 2. Número de tesis doctorales leídas en el programa de Doctorado de Economía por cien alumnos (de grado, máster y doctorado) en el curso académico finalizado en 2022.**
- 3. Factor de impacto medio: Factor de impacto medio de las publicaciones efectuadas en el año 2022 para las cuales hay un autor afiliado a la institución de acuerdo con Journal Citation Reports referenciado a las áreas de Economy, Finance o Business (Se tendrá en cuenta el último factor de impacto publicado en el momento de la convocatoria).**
- 4. Fondos de investigación por profesor doctor: Recursos para proyectos de investigación sobre el total de profesores doctores equivalentes a tiempo completo, en el año natural 2022.**
- 5. % de profesores permanentes con doctorado en el extranjero sobre el total de profesores permanentes doctores, en el curso académico finalizado en 2022.**



- 6. % de alumnos extranjeros: Alumnos no españoles de grado, máster y doctorado respecto al total de alumnos, en el curso académico finalizado en 2022.**

Asimismo, declaro que la [Universidad/Centro Académico que represento] no está incluido en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.